



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado Tercero de Familia del Circuito  
Neiva - Huila

**Neiva, febrero veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)**

RADICACIÓN:	2021-00419
PROCESO:	CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE:	MAGDA LUCÍA SALCEDO FERIA
DEMANDADO:	FERNANDO BOLAÑOS OSORIO

Como quiera que dentro del presente proceso existe una menor de edad hija de las partes, se ordena la *notificación* de la presente demanda por el medio más expedito, al *Defensor de Familia* y al *Ministerio Público* a través de la secretaría de este despacho.

Para que tenga lugar la Audiencia de que trata el Art. 372 del C.G.P., se señala el día **viernes cuatro (04) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2.022) a la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**.

Se dispone que la audiencia se realice por intermedio de la plataforma MICROSOFT TEAMS, para lo cual se deberán aportar y/o actualizar las direcciones electrónicas para efectos de garantizar la comparecencia de partes y terceros en la diligencia. La comparecencia de los testigos será a cargo de la parte demandante.

Se previene a las partes para que, además de conectarse virtualmente, se conecten sus apoderados.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas (según fuere el caso, art. 372 numeral 4º inciso 1º C.G.P.).

Así mismo, se advierte a las partes o a sus apoderados judiciales que de no concurrir a la diligencia se impondrá la multa de que trata el inciso 5º numeral 4º del C.G.P.

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO.**

**JUEZA**

**Firmado Por:**

**Sol Mary Rosado Galindo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Juzgado 003 Municipal Penal  
Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dc1c96a1f083490e2ba7f9f9cc3af3c89296047777d7a2e118cc7185d49fde3**  
Documento generado en 25/02/2022 08:46:25 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**